

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** Expediente 2022027

**DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye objeto del presente contrato la adjudicación, a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a.2º) y demás preceptos concordantes de la LCSP, del contrato de suministros de reactivos para secuenciación para grupo IBIMA b01 Investigación clínica y traslacional en cáncer.

El objeto del pliego es el suministro de reactivos para secuenciación para su uso en la ejecución de los proyectos (en adelante, "los Proyectos") de investigación llevados a cabo por el Grupo IBIMA B01- Investigación Clínica y Traslacional en Cáncer.

El objeto del contrato se recoge a través de relación valorada en unidades estimadas cuya compra podrá variar al alza o a la baja atendiendo a las necesidades reales que se deriven durante la propia ejecución de los Proyectos; supeditándose, en consecuencia, las adquisiciones y compras a las necesidades reales que surjan para FIMABIS en el marco de la real ejecución de los mismos.

Referencia	Descripción	Precio neto por unidad	Unidades para tres trimestres	TOTAL
<b>AM1975</b>	Recover All total Nucleic Acid	284,95 €	15	4274,25 €
<b>11756050</b>	SuperScript IV VILO Mastermix 50 rxns	464,00 €	6	2784 €
<b>A35806</b>	Oncomine Comprehensive Chef Combo kit	10.678,00 €	9	96102 €
<b>A30011</b>	Ion 540 kit-chef	2.309,00 €	9	20781 €
<b>A27765</b>	Ion 540 chip kit 4 pack each	2.223,00 €	9	20007 €
			<b>TOTAL</b>	<b>143.948,25 €</b>

**Todo ello en un Lote único y en los términos que a continuación se indican:**

**CPV:** 33696500-0- Reactivos de laboratorio

**NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR:**

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (*FIMABIS*) tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Entre sus fines fundacionales están la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, y transferir los resultados obtenidos a la sociedad en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el marco de esta actividad, resulta imprescindible para FIMABIS llevar a cabo la contratación de los servicios de referencia a fin de dar correcto desarrollo y ejecución a los proyectos de investigación llevados a cabo por el Grupo IBIMA B01- Investigación Clínica y Traslacional en Cáncer, a fin de garantizar y asegurar el buen resultado en la consecución de los objetivos que se pretenden a través de los mismos.

Los proyectos de investigación cuentan, en la actualidad, con saldo y fondos económicos suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven del contrato, respondiendo el mismo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad financiada.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

La presente contratación se llevará a cabo siguiendo los trámites del procedimiento negociado sin publicidad ex artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP a favor de LIFE TECHNOLOGIES S.A (en lo sucesivo, el “*contratista*”) conforme al certificado de exclusividad técnica que obra en el expediente de contratación de referencia y por el cual Life Technologies.S.A se configura como:

“el distribuidor exclusivo para España de los productos arriba indicados en licitaciones a concursos públicos/procedimientos negociados, dado que se ha reservado los derechos de licitación frente a organismos públicos en su relación con sus distribuidores.

Por lo tanto, LIFE TECHNOLOGIES S.L es la única empresa que dispone de Departamento desoporte Técnico para la asistencia Post-venta de sus equipos y fungibles y que puede asegurar dichos servicios. Asimismo, LIFE TECHNOLOGIES S.A. es la única compañía que ofrece la contratación de mantenimiento y la garantía del suministro de todos sus equipos y aplicaciones.”

Que como consecuencia de lo anterior y conforme a la justificación aportada se considera conveniente, justificado y conforme a la legalidad aplicable la contratación del proveedor en los términos previstos en el presente expediente.

### **PLAZO DE DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGAS:**

El plazo inicial de duración del contrato será de 12 meses permaneciendo vigente el mismo hasta la completa realización y análisis de la totalidad de pruebas previstas en el marco de la ejecución de los Proyectos por el que se contrata.

El plazo de duración tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometándose la vigencia del mismo a las necesidades que para FIMABIS se deriven de la real ejecución de los Proyectos.

En consecuencia, la Fundación se encontrará legitimada para resolver anticipadamente el mismo en caso de que la necesidad que motiva la presente contratación se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial referido, sin que LIFE TECHNOLOGIES S.A pueda reclamar a aquélla por este concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

### **DIVISIÓN EN LOTES:**

En el presente procedimiento de contratación se decide no llevar a cabo la división en lotes del objeto del contrato por cuanto tal división perjudicaría el fin último que se pretende a través de la contratación de referencia, por resultar imprescindible que, conforme al certificado de exclusividad técnica emitido, los servicios que se desarrollen por LIFE TECHNOLOGIES S.L.

### **FINANCIACIÓN:**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el Pliego, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El gasto del contrato al que se refiere el presente expediente de contratación se financiará con cargo a la bolsa de ensayos clínicos de oncología médica con código Fundanet 507210002, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito.

### **VALOR ESTIMADO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (143.948,25€) IVA excluido.** IVA excluido.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (143.948,25€) IVA excluido.**

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados al Lote único que constituye el objeto del presente Pliego; y ello conforme al siguiente desglose:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato,

englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario.

Conforme al desglose anterior, el presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (174.177,38€), IVA incluido.**

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación, o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

#### **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en sus facturas, desglosándose el importe y el concepto de los suministros, así como la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse el número de expediente **2022027**.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, nº 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

#### **PRECIO:**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo en incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas por el contrato.

#### **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 90 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para identificar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que se refiere el presente Pliego se tendrá en cuenta al CPV asignado a la presente contratación.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el importe anual del contrato, esto es, de 215.922,36€ ex 11.4.a) del RLCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos a la mejor oferta, siendo el criterio de adjudicación aplicable el siguiente:

$$X = \frac{\text{MAX} \times (\text{PL} - \text{O})}{\text{PL}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### **NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:**

El único criterio que servirá de base para la negociación será la oferta económica, sin que, en ningún caso, el precio final ofertado por el licitador pueda superar el presupuesto base de licitación.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesidad de que la empresa que resulte adjudicataria favorezca el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tal condición especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza, no puede ser desempeñado con medios propios de FIMABIS, siendo necesaria su contratación externa a través del procedimiento correspondiente.

En Málaga, a 28 de septiembre de 2022

Fdo. D. José Miguel Guzmán de Damas.

**Gerente de FIMABIS**